

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de Diciembre de 1996

Núm. 53

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 70/96-14, 101/96-14, 224/96-14, 232/96-14, 256/95-14, 256/96-14, 260/96-14 y 268/96-14.

Págs. 1 - 6

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Francis-

col. Madero, Hgo.

Págs. 7 - 17

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 17 - 24

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, de fecha 4 de noviembre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo - al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente 70/96-14, correspondiente al Poblado de XOCHIHUACAN, Municipio de Epazoyucan, en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria - "agraria, a bienes y derechos del extinto ejidatario JORGE SANTILLAN SANDOVAL, del poblado ejidal de XOCHIHUACAN, Municipio de Epazoyucan, en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen los derechos agrarios de JORGE-SANTILLAN SANDOVAL en favor de MARIA LUISA VAZQUEZ NAVA, se ordena "cancelar el certificado parcelario número 02352 a nombre del extinto ejidatario JORGE SANTILLAN SANDOVAL y en su oportunidad expedir "los que correspondan a la aquí reconocida.

"TERCERO.- Copia certificada que se autoriza del presente fallo, remítase a las Delegaciones Estatales del Registro Agrario Nacional y de la Procuraduría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"CUARTO.- Copia de los puntos resolutivos publíquense -
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense en los-
"estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA ----
JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unita-
rio Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, --
ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 24 de octubre de 1996, dictada -
por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdic---
ción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expe-
diente núm. 101/96-14, del poblado de EPAZOYUCAN, Municipio de Epazoyucan, -
Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La promovente FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ, del po-
"blado denominado EPAZOYUCAN, Municipio de su mismo nombre, del Estado de --
"Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agra-
"rios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUAR-
"TO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del -
"titular ANDRES CRUZ RODRIGUEZ, del poblado denominado EPAZOYUCAN, Municipio
"de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos-
"agrarios número 3735139 en favor de FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ, a quien-
"se le debe expedir su correspondiente certificado agrario, por lo expuesto-
"y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agra--
"rios ANDRES CRUZ RODRIGUEZ, del poblado denominado EPAZOYUCAN, Municipio de
"Epazoyucan, Estado de Hidalgo, cáncélese su certificado de derechos agra---
"rios número 3735139.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución a la --
"Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional, para los efectos del artí-
"culo 152 fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del cer-
"tificado de derechos agrarios número 3735139 y la expedición del certifica-
"do agrario en favor de FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos en el Periódico --
"Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promoven-
"te y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad --
"archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, -
con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su S.
Acuerdos, quien autoriza y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 25 de octubre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 224/96-14, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- La promovente OFELIA CEA HERNANDEZ, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión atenta a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican derechos agrarios del titular BERNARDINO LOPEZ CORONA, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 3872662 en favor de OFELIA CEA HERNANDEZ, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado agrario, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del Titular de los derechos agrarios BERNARDINO LOPEZ CORONA, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, cáncélese su certificado de derechos agrarios número 3872662.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución a la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional para los efectos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del certificado de derechos agrarios número 3872662 y la expedición del certificado agrario en favor de OFELIA CEA HERNANDEZ.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutiveos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 232/96-14, correspondiente al Poblado del "CHACON", Municipio de "MINERAL DE LA REFORMA", en el Estado de Hidalgo; dictada el siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria ejercitada por EVANGELINA BAUTISTA TRIANA, de los bienes ejidales del que en vida llevó el nombre de ROBERTO HERNANDEZ RAMIREZ; del poblado denominado "Chacón", Municipio de "Mineral de la Reforma", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos en calidad de ejidataria a EVANGELINA BAUTISTA TRIANA, de la parcela amparada por certificado número 660752.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 256/95-14, correspondiente al Poblado de "EL PARAISO", Municipio de "TULANCINGO", en el Estado de Hidalgo; dictada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

SE RESUELVE:

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria ejercitada por JOSE CASTELAN LUQUEÑO, de los bienes ejidales que en vida pertenecieron a su madre EUSTOLIA LUQUEÑO HERNANDEZ, viuda de CASTELAN; del poblado denominado "El Paraiso", Municipio de "Tulancingo", en el Estado de Hidalgo.

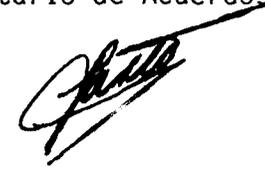
" SEGUNDO.- Consecuentemente, se reconocen derechos a JOSE CASTELAN LUQUEÑO, en calidad de ejidatario; sobre la parcela amparada con el certificado número 2795711.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase en el Registro Agrario Nacional la presente Resolución.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 5 de noviembre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo - al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente 256/96-14, correspondiente al Poblado de SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de Zempoala, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria -- agraria a bienes y derechos del extinto ejidatario FLORENTINO ---- "ENSASTIGA BAUTISTA, del Poblado ejidal de SAN PEDRO TLAQUILPAN, -- "Municipio de Zempoala, en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de FLORENTINO ENSASTIGA BAUTISTA, en favor de ELODIA JOSEFINA MENDOZA CURIEL, se ordena cancelar el certificado de derechos ---- agrarios número 3054411 a nombre del extinto ejidatario y en su -- "oportunidad expedir el que corresponda a la aquí reconocida.

"TERCERO.- Copia certificada que se autoriza del presente fallo, remítase a las Delegaciones del Registro Agrario Nacional y de la Procuraduría Agraria, en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"CUARTO.- Copias de los puntos resolutiveos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense en los estrados de este Tribunal Agrario.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA ---- JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva, de fecha 6 de noviembre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo - al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente 260/96-14, correspondiente al Poblado de SANTA ANA ATZCAPOZALTONGO, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la acción agraria a -- bienes y derechos del extinto ejidatario SANTIAGO ANGELES MIGUELES "del poblado de SANTA ANA ATZCAPOZALTONGO, Municipio de Tepeji del -- "Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.

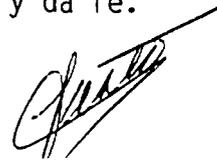
"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de SANTIAGO ANGELES MIGUELES, en favor de GUADALUPE SANCHEZ - VENTURA y se ordena al Registro Agrario Nacional, cancelar los --- certificados parcelarios números 34034, 34041, 34045, 34036, 34027 "y el de uso común 14402 y expedir los correspondientes en favor de "la aquí reconocida.

"TERCERO.- Copia que se autoriza de la presente, remítase a las Delegaciones del Registro Agrario Nacional y de la Procuraduría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"CUARTO.- Copia de estos puntos resolutiveos, publíquese
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los -
"estrados de este Tribunal Agrario.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA ---
JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario-
del Décimo Cuarto Distrito en el Estado de Hidalgo, ante su Secre-
tario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 29 de octubre de 1996, dictada -
por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdic---
ción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del ex--
pediente núm. 268/96-14, del poblado denominado ZAPOTLAN DE JUAREZ, Muni-
cipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- El promovente SALOME PEREZ ORTIZ, del poblado denomi-
"nado ZAPOTLAN DE JUAREZ, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, probó su
"acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión,-
"atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente -
"resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del -
"titular JESUS PEREZ ENSASTIGA del poblado denominado ZAPOTLAN DE JUAREZ, --
"del Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, amparados con el --
"título agrario número 69876, en favor de SALOME PEREZ ORTIZ, a quien se le-
"debe expedir su correspondiente certificado agrario por lo expuesto y razo-
"nado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

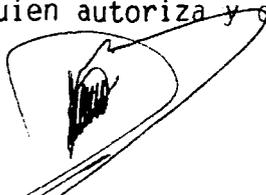
"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agra--
"rios JESUS PEREZ ENSASTIGA, del poblado denominado ZAPOTLAN DE JUAREZ, Muni-
"cipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, cáncélese su título agrario
"número 69876.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Re--
"gistro Agrario Nacional en el Estado para los efectos del artículo 152 frac
"ción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del título agrario -
"número 69876 y la expedición del certificado agrario en favor de SALOME PE-
"REZ ORTIZ.

"QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de la presente sen-
"tencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los-
"Estrados de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia al promovente
"y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archí-
"vese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmp

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA
NUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito,-
con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de -
Acuerdos, quien autoriza y da fe.






**PRESIDENCIA MUNICIPAL
FRANCISCO I. MADERO, HGO**

EL LIC. JOSE FRANCISCO MORELOS FERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, --- HGO.

A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 --- FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS-MEXICANOS, EN RELACION A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV Y 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 39 FRACCION I, 120 Y 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL PRESENTE.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

El Bando de Policía y Buen Gobierno es un reglamento indispensable para el Municipio, ya que éste establece y regula la --- organización política de la municipalidad, las obligaciones de los ciudadanos y vecinos, así como la competencia de la Autoridad Municipal para el mantenimiento de la Seguridad Pública. - El Bando del Municipio de Francisco I. Madero, comprende los - capitulados siguientes:

CAPITULO I. De la situación Jurídica, política y Administrativa del Municipio.

CAPITULO II. De la integración del Municipio y su división --- territorial.

CAPITULO III. Del Gobierno Municipal.

CAPITULO IV. De los habitantes y vecinos del Municipio, sus -- derechos y obligaciones.

CAPITULO V. De la Seguridad Pública Municipal.

CAPITULO VI. De la Policía Municipal.

CAPITULO VII. De las disposiciones generales sobre Seguridad - en el Tránsito.

CAPITULO VIII. De la seguridad de las personas y de los bienes.

CAPITULO IX. De la Moralización, Mendicidad, Embriaguez y disposiciones contra el ruido.

CAPITULO X. El uso inadecuado del Agua Potable, Agua de Riego y Drenaje.

CAPITULO XI. Del Comité de Planeación.

CAPITULO XII. De las Infracciones y Sanciones.

CAPITULO I.

DE LA SITUACION JURIDICA, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

- ARTICULO 1o. El Municipio de Francisco I. Madero, forma parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, y sus colindantes son: al norte Ixmiquilpan y San Salvador, al sur Tetepango y Ajacuba, al oriente San Salvador y al poniente Mixquiahuala.
- ARTICULO 2o. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Federal, es autónomo en cuanto a su régimen interior y libre en lo que respecta a la administración de su Hacienda Pública.
- ARTICULO 3o. Está investido de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para integrar su patrimonio público.
- ARTICULO 4o. Tiene competencia plena respecto a las personas que lo habitan, de los bienes que en él se encuentran y de los hechos que ocurren en su territorio.
- ARTICULO 5o. El Municipio conservará su nombre actual, Francisco I. Madero, y solo podrá ser alterado o cambiado conforme las formalidades de Ley.
- ARTICULO 6o. Corresponde al Presidente Municipal ejecutar con la colaboración de la H. Asamblea Municipal, las atribuciones concedidas en el presente Bando, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL.

- ARTICULO 7o. El territorio del Municipio, es el que posee actualmente, conforme a la jurisdicción de hecho ejercida por sus respectivas autoridades y el que por derecho le corresponda, con sus cuatro unidades.
- ARTICULO 8o. Para el gobierno interior del Municipio, en su aspecto administrativo y político, el territorio del mismo está dividido en:
- I. Una Cabecera Municipal con asiento en la ciudad de Tepatepec, Hgo.
 - II. Pueblos : siendo San Juan Tepa, Lázaro Mas, El Rosario y Denganthzá.

III. Colonias o Comunidades siendo estas: Arambó, Bocamiño, La Comunidad, La Puerta, San José Bo---xay, La Mora, El Mendoza, Emiliano Zapata, Dr. -- José G. Parres, El Horno, La Cruz, Los Filtros, - Francisco Villa, San Antonio, Nuevo México, El -- Veinte, Jagüey del Gomsudi, Col. Los Chavarrías, Col. El Rosa rio y Los Hernández.

- ARTICULO 9o. La Cabecera Municipal se registrá en la forma en -- que determine el H. Ayuntamiento y cada uno de -- los pueblos, colonias y barrios, será regido por el Delegado Municipal y Subdelegado Municipal y - los suplentes que juzguen necesarios nombrar de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.
- ARTICULO 10. Los Delegados y Subdelegados tendran las atribu-- ciones necesarias para mantener en terminos de la Ley, el orden y la seguridad de los vecinos del - lugar donde actúen conforme lo determinen las Le- yes, Reglamentos y los Bandos Municipales respec- tivos.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- ARTICULO 11. Corresponde al H. Ayuntamiento, el ejercicio del Gobierno Municipal así como la representación de los intereses de la comunidad.
- ARTICULO 12. El Presidente Municipal es el autorizado de reali- zar ciertos criterios y políticas establecidas en el seno del H. Ayuntamiento.
- ARTICULO 13. Para el ejercicio de sus atribuciones y para el - despacho de los negocios del orden administrativo el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias:
- I. Secretaría Municipal.
 - II. Tesorería Municipal.
 - III. Dirección de Obras Públicas.
 - IV. Dirección de Desarrollo Social.
 - V. Dirección de Seguridad pública.
 - VI. Dirección de Comunicación Social.
 - VII. Oficina Conciliatoria.
 - VIII. Las que se consideren necesarias crear, se- gún los requerimientos del Municipio.
- ARTICULO 14. El Presidente Municipal podrá autorizar la crea- ción o supresión de unidades que requiere la ad- ministración del Municipio.
- ARTICULO 15. Las dependencias y órganos auxiliares de la admi- nistración municipal deberán funcionar en forma- programada, y con base a los requerimientos y en las políticas, que para el logro de los objeti-- vos y metas de los planes de gobierno que esta-- blezca el presidente Municipal y que sean aproba- dos por la H. Asamblea Municipal.

CAPITULO IV

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

- ARTICULO 16. Son habitantes del Municipio, quienes temporal o definitivamente establezcan su domicilio dentro-

de su circunscripción territorial, así como aquellos que tengan interés económico en el mismo.

ARTICULO 17. Se consideran como vecinos del Municipio quienes cumplan las siguientes condiciones:

I. Tener doce meses cuando menos de domicilio establecido o residencia fija dentro de la circunscripción municipal.

II. Expresar ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad y se inscriban en el Padrón Municipal, acreditando la existencia de domicilio, profesión o trabajo dentro del municipio.

ARTICULO 18. Se consideran ciudadanos del municipio, las personas que además de tener la calidad de mexicanos hayan cumplido 18 años, tengan modo honesto de vivir y reunan las condiciones de vecindad.

ARTICULO 19. Son derechos de los vecinos y habitantes del Municipio:

I. Tener preferencia en igualdad de circunstancias para desempeñar empleos, cargos públicos o comisiones del Municipio.

II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal.

III. Impugnar en su caso las decisiones del H. Ayuntamiento o del Presidente Municipal, conforme lo dispongan las normas municipales.

IV. Proponer ante el H. Ayuntamiento, Leyes y Reglamentos de carácter municipal.

V. Asociarse para tratar los asuntos políticos del Municipio.

ARTICULO 20. Son obligaciones de los vecinos conciudadanos del Municipio:

I. Respetar y obedecer a las Autoridades Municipales legalmente constituidas, las Leyes, los Reglamentos y disposiciones que emanen de las mismas siempre y cuando no lesione los derechos civiles, morales y políticos.

II. Auxiliar a las Autoridades Municipales y a quienes de ellas dependan para la conservación del orden y bienestar de la comunidad.

III. Alistarse en la Guardia Nacional.

IV. Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

V. Contribuir a los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

VI. Desempeñar las funciones electorales y cargos concejiles del Municipio donde residan.

ARTICULO 21. La vecindad y ciudadanía Municipal, se pierden por las circunstancias siguientes:

I. Por renuncia expresa ante las Autoridades Municipales competentes.

II. Por desempeñar cargos de elección popular en un Municipio distinto a éste.

III. Por el cambio de domicilio, fuera del territorio Municipal.

- ARTICULO 22. El H. Ayuntamiento queda facultado para organizar a los vecinos en concejos de colaboración en las formas que determine la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO V

DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

- ARTICULO 23. El H. Ayuntamiento del Municipio, deberá procurar y mantener la tranquilidad y el orden público.
- ARTICULO 24. El H. Ayuntamiento podrá tomar medidas que considere necesarias para prevenir la comisión de delitos y coadyuvar a la persecución de los delincuentes.
- ARTICULO 25. Corresponde al H. Ayuntamiento a través de su dirección de Seguridad Pública, administrar, vigilar y mantener en buen estado el reclusorio municipal para adultos infractores.
- ARTICULO 26. El H. Ayuntamiento del Municipio contará con un Oficial Conciliador, quien además de calificar las infracciones administrativas, podrá ejercer las facultades que expresamente le confieran las Leyes.
- ARTICULO 27. El Presidente Municipal deberá proponer ante el H. Ayuntamiento y nombrar los Delegados Municipales que considere necesarios, para mantener el orden, la seguridad y tranquilidad de los vecinos.
- ARTICULO 28. Los Delegados Municipales podrán ejercer las funciones asignadas en la jurisdicción correspondiente.

CAPITULO VI

DE LA POLICIA MUNICIPAL

- ARTICULO 29. La corporación de la Policía Municipal, tiene como obligación, procurar y mantener la seguridad y el orden público dentro de la jurisdicción del Municipio, así como sancionar a otra corporación policiaca que no pertenezca a esta Jurisdicción.
- ARTICULO 30. El cuerpo de policía preventiva administrativamente dependerá de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- ARTICULO 31. La policía tendrá como función la de vigilar y proteger eficazmente la integridad física, la propiedad de los particulares, la propiedad pública, así como procurar el orden dentro de la comunidad y no detener en forma arbitraria a los ciudadanos.
- ARTICULO 32. El mando superior sobre la policía, lo ejercerá el Presidente Municipal, en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal, bajo la supervisión de la H. Asamblea Municipal a través de su comisión correspondiente.
- ARTICULO 33. Al frente de la corporación de Policía habrá un Comandante, el cual podrá ser nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, con la aprobación de la H. Asamblea Municipal.

- ARTICULO 34.** Los elementos de la policía preventiva no deberán por ningún motivo:
- I. Detener a quienes por necesidad y en razón de su trabajo transiten a altas horas de la noche en el Municipio, salvo que incurran en algún delito.
 - II. Tomarse facultades que no les correspondan, ni calificar a las personas detenidas.
 - III. Decretar la libertad a los detenidos que --- esten a disposición de cualquier autoridad.
 - IV. Invadir la Jurisdicción que compete a otras - autoridades.
 - V. Exigir o recibir de cualquier persona, dinero o dádiva.
 - VI. En caso de incurrir en las faltas antes mencionadas, se removerán de su puesto.
- ARTICULO 35.** El H. Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad y Tránsito se coordinarán con las autoridades competentes para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para tránsito y establecimiento de vehículos dentro de la ciudad.
- ARTICULO 36.** El cuerpo de tránsito municipal tendrá la función de vigilar o instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones dentro de la ciudad.
- ARTICULO 37.** El H. Ayuntamiento podrá fijar el monto de las multas correspondientes a las infracciones del reglamento de Tránsito Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente.

CAPITULO VII

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES

- ARTICULO 38.** Las personas del Municipio podrán poseer armas -- autorizadas por la Ley en sus domicilios para su seguridad, la de su familia y de sus bienes.
- ARTICULO 39.** La autoridad Municipal podrá decomisar las armas de fuego, -- toda aquella persona que sin autorización legal o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porte o haga uso de ellas -- en la vía pública.
- ARTICULO 40.** Quién cause destrozos, daños o perjuicios a establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos o edificios públicos, se le impondrá la multa que tenga a bien señalar el presidente Municipal además de la responsabilidad penal o civil -- en que incurra.
- ARTICULO 41.** Quién en horas de la noche, transporte muebles y objetos valiosos, deberá mostrar su legítima propiedad y procedencia, en caso contrario será remitido a la Presidencia Municipal para su oportuno -- esclarecimiento.

CAPITULO VIII

DE LA MORALIZACION, MENDICIDAD, EMBRIAGUEZ Y DISPOSICIONES CONTRA EL RUIDO

- ARTICULO 42.** El H. Ayuntamiento estará facultado para erradicar la vagancia, la mendicidad, la inmoralidad y cualquier otra situación que deteriore la imagen del -- Municipio.

- ARTICULO 43. El H. Ayuntamiento sancionará a toda persona que en lugares públicos escandalice, perturbe el orden y ofenda la moral y las buenas costumbres.
- ARTICULO 44. Quién emita palabras obscenas o con hechos lesione el pudor de las personas, cause escándalos en la vía pública o entorpezca la circulación de vehículos y peatones, será consignada ante la Presidencia Municipal.
- ARTICULO 45. Constituyen faltas a la moral y a las buenas costumbres:
- I. Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.
 - II. La satisfacción de necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública.
 - III. La exhibición o venta de revistas, impresos, grabados, tarjetas y figuras de carácter inmoral o pornográfico.
- ARTICULO 46. Queda prohibido adornar con los colores de la Bandera Nacional, o colorear retratos de héroes u hombres ilustres en interior o exterior de cantinas.
- ARTICULO 47. La Autoridad Municipal erradicará la mendicidad a través de la detención o amonestación de toda persona que lo tenga como hábito, teniendo capacidad para desarrollar un trabajo.
- ARTICULO 48. El Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para que las personas que sufran algunas incapacidades físicas o mentales, o mendiguen en el Municipio, puedan ser internadas en algún asilo, Centro de Salud o Centro de Rehabilitación.
- ARTICULO 49. Quién por sus actos habituales pueda considerarse como vago, será consignado a la Autoridad Municipal.
- ARTICULO 50. Quién en estado de embriaguez altere el orden público o cause faltas a la moral, será consignado a la Autoridad Municipal.
- ARTICULO 51. Quién sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, o cualquier otro producto con efectos tóxicos en la calle o sitio público será consignado a la Autoridad Municipal.
- ARTICULO 52. El H. Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para regular el uso de claxons, bocinas, timbres, campanas, instrumentos musicales y otros aparatos similares que produzcan ruidos intensos, perturbando la tranquilidad de la población.
- ARTICULO 53. El H. Ayuntamiento concederá licencias mediante el pago de una cuota, para la celebración de fiestas o eventos de tipo comercial, en el que se haga uso de instrumentos musicales o aparatos sonoros.

CAPITULO IX

DEL USO INADECUADO DEL AGUA POTABLE,
AGUA DE RIEGO Y DRENAJE

- ARTICULO 54. El H. Ayuntamiento vigilará, establecerá y administrará las medidas necesarias para el uso adecuado del agua potable, aguas de riego, drenaje y otros servicios públicos municipales.
- ARTICULO 55. Quién estorbe el curso de las corrientes de agua de riego o disponga de ella sin tener derechos, será sancionado por la Autoridad Municipal.

- ARTICULO 56. El servicio de Agua potable y drenaje es obligatorio para todas las propiedades del área urbana, en plazadas a menos de diez metros de las respectivas tuberías o colectores, previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.
- para lo establecido en los artículos 55 y 56, del presente se estará a lo dispuesto a la Ley de --- Aguas y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, por ser una Ley de observancia general.

CAPITULO X

DEL COMITE DE PLANEACION

ARTICULO 57. En el Municipio funcionará un Comité de planeación para el desarrollo municipal que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO 58. El Comité de planeación para el desarrollo municipal, contará con las siguientes atribuciones:

I. Promover y coadyuvar con la colaboración de los sectores del municipio y la elaboración de planes y programas para el desarrollo del municipio, buscando su congruencia con los que formulen los gobiernos Federal y Estatal.

II. Fomentar la coordinación entre los gobiernos - Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores para la instrumentación a nivel local de los planes del sector público.

III. Coordinar el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, buscando su adecuación a los que formulen los gobiernos Federal y Estatal, coadyuvando el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.

IV. Formular y proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, programas de inversión, gasto y financiamiento público, para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse jerarquizadas y fundamentadas en las prioridades señaladas en el programa de gobierno.

V. Sugerir a los Gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar el desarrollo municipal; asimismo, evaluar la ejecución de dichos órdenes de Gobierno.

VI. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público, social y empresarial que actúen a nivel local a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del desarrollo del Municipio.

VII. Promover la coordinación con otros Comités Municipales, para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, solicitando la intervención del Gobierno del Estado para tal efecto.

VIII. Fungir como órgano de consulta de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal sobre la situación socioeconómica del municipio.

IX. Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, medios de carácter jurídico y financiamiento necesarios para

ra el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité.

ARTICULO 59. El comité de planeación para el desarrollo municipal, se integrará de la siguiente manera:

I. Un coordinador que será el Presidente Municipal.

II. Un representante del Consejo de colaboración Municipal.

III. Un secretario técnico que será el jefe de la unidad productiva (Dirección de Obras).

IV. Los funcionarios de mayor jerarquía en el Ayuntamiento.

V. Los titulares de los órganos de las Dependencias de Gobierno del Estado y los representantes de la Administración pública Federal, cuya sección les interese al desarrollo del Municipio.

VI. Los titulares de las comisiones donde participan los sectores públicos, social y empresarial, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio.

VII. Los representantes de las organizaciones de empresarios, obreros y campesinos, así como las sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.

VIII. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales.

IX. Otros representantes de los sectores social y privado que el coordinador del Comité estime pertinente.

X. Los Diputados Federal y Local en cuyo Distrito Electoral se ubica el Municipio.

ARTICULO 60. El Comité de planeación contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las entidades de la Administración pública Federal y Estatal, para su adecuada operación.

CAPITULO XI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 61. Se considera una infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, toda acción u omisión individual y colectiva realizada en contraversión a las disposiciones en él contenidas.

ARTICULO 62. Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a diversos preceptos, serán sancionadas con multa de diez a cincuenta días de salario mínimo según la gravedad de la infracción o con arresto no mayor de 36 horas, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 63. Las infracciones a las disposiciones de este Bando, en el ejercicio de actividades comerciales, serán sancionadas con multa de treinta a cien días de salario mínimo vigente en la región y/o hasta la clausura de los establecimientos, en los casos en que a juicio del Ayuntamiento sea necesario, para preservar el orden público, la moral y las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

ARTICULO 64. En la imposición de las sanciones pecuniarias, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural, así como los antecedentes del infractor.

ARTICULO 65. En la imposición de las sanciones tratándose de infractores jornaleros, ejidatarios o personas -- que perciban salario mínimo, la multa no excederá del salario mínimo vigente en la región, correspondiente al importe de una semana.

ARTICULO 66. El Presidente Municipal está facultado para que en los casos en que considere necesario o dada la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incommutable que no podrá sustituirse con multa, ni exceder de 36 horas.

ARTICULO 67. Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quién se delegue la facultad de Oficial -- Conciliador, ante quién sean turnados los infractores al aplicar o conconar en su caso las sanciones correspondientes.

T R A N S I T O R I O S .

ARTICULO PRIMERO. El presente Bando entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones emitidas con anterioridad y que se opongan en las previstas al presente Bando.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y publicación, dado en el salón de sesiones en la Asamblea Municipal, el día veintinueve del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

LIC. CONCEPCION VEBEZ VELAZQUEZ.

SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

PROFR. ALVARO GONZALEZ MONROY.

SINDICO PROCURADOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

LIC. JULIO CESAR CONTRERAS C.

R E G I D O R E S

C. JOSE LUIS LAZCANO RIVERA.

C. SONIA ZAMORA JUAREZ.

C. ESPERANZA CAMACHO GASTILLO

PROFR. MAURO CONTRERAS LOPEZ

DR. MARIO GONZALEZ PEREZ.

ING. ELNEZER AGUILAR MORENO

C. ERIC ZAMORA ARTEAGA.

C. PROFR. MAURO CRUZ MEJIA.

PROFR. MIGUELI ZUNIGA SANTIAGO.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 115 - de la Constitución Política de la República Mexicana y el 39 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Bando, por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del palacio Municipal del Municipio de -- Francisco I. Madero, Hgo., el día ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCION
DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.



LIC. J. FRANCISCO MORELOS FERNANDEZ

SECRETARIO MUNICIPAL DE
FRANCISCO I. MADERO, HGO.

PROPR. J. ISABEL GRANADOS RODRIGUEZ.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 285/96-14 POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA, ESTADO: HIDALGO.

-- -En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de 1996, dictado por este H. Tribunal Unitario Agrario, del Distrito 14, en el Estado de Hidalgo, se notifica por EDICTOS al señor JOSÉ GAYTAN PEREZ, esposo de la extinta ejidataria REBECA DEL CASTILLO LUGO, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, a fin de hacer valer el orden de preferencia que señala su artículo 18 de dicha Ley, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de lo contrario se harán por Estrados. - Publíquese y Cúmplase. - - - - -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Moisés Pérez Islas, en contra de Gonzalo Martínez Ramírez, expediente número 922/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 20 veinte de octubre de 1995, el cual consiste en un predio urbano con casa-habitación ubicado en Lote 15, Manzana 03, Zona 02, Colonia Venta Prieta, de esta Ciudad y cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste en 16.90 mts. linda con Lote no. 13, Al Sureste en 15.13 mts. linda con Lote 14, Al Suroeste en 16.95 mts. linda con Calle 20 de Noviembre y Al Noroeste en 14.30 mts. linda con lote 16.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 14 catorce de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 62,045.00. (SESENTAY DOS MIL CUARENTAY CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO. Rúbrica

Administración de Renta. Derecho Enterado. 96-12-13.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 13 trece de enero del año de 1997 mil novecientos noventa y siete a las 10:00 diez horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lucio Hernández Gómez en contra de Gaudencio López Sánchez, expediente número 1206/94, respecto del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 27 veintisiete de enero de 1995, cuyas características son las siguientes: Un Lote ubicado en Meztlán, Hidalgo, en Atzoncintla, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Linda con Propiedad del Sr. Guerrero; Al Sur: Linda con propiedad de A. López; Al Oriente: Linda con Camino y Al Poniente: Linda con Camino Metztlán-San Cristóbal, siendo postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado respecto al bien embargado. Convóquense Postores. Doy Fé.

Publiquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy Fé

3 - 2

Tulancingo Hgo. diciembre 05 de 1996 - LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-17

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico de lo Familiar la C. Rosa Griselda Tokunaga Montiel en contra de José Luis Martínez Ortiz promueve el Juicio de Divorcio Necesario, dentro del expediente número 672/96.

I.- Se tiene a la concursante exhibiendo el oficio número DGPJ/664/96 de la Dirección General de la Policía Judicial en el Estado, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento al C. José Luis Martínez Ortiz por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaria las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 7 siete de noviembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-13

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Juan Ambrocio Rodríguez en contra de Esteban Alcántara, expediente número 504/92.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 18 dieciocho de junio de 1992, consistentes en: Lote 61, Manzana H, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles y Departamento 202, Edificio Tolcayuca No. 4, Fraccionamiento La Reforma en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de enero de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado el valor pericial asignado como precio de venta que corresponde al primer inmueble descrito la cantidad de \$33,921.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) y por lo que hace al segundo inmueble la cantidad de \$85,321.00 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), esto atento a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 1996.- LAC. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-17

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Omar Bautista López, Endosatario en Procuración del C. Javier Contreras Sánchez, en contra de Guadalupe Paredes Carrera, expediente número 722/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada dentro del presente juicio y el cual consiste en un inmueble cuyas características son: 1).- Predio Urbano con construcción, ubicado en la calle de Espinoza Arteaga, Núm. 311, de la Colonia Doctores, en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.00 mts. y linda con Propiedad Privada; Al Sur: 17.00 mts. y linda con Propiedad Privada; Al Oriente: en 7.00 mts y linda con Propiedad Privada; Al Poniente: 7.00 mts y linda con calle Espinoza Arteaga. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 999, del Tomo I, Libro I, Sección 1a., en fecha 23 de abril de 1990.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 6 seis de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$163,436.13 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-05

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado de lo Familiar de este Distrito Judicial se promueve el Juicio Escrito Familiar sobre divorcio necesario, promovido por Ismael Téllez Razo, en contra de la C. Julieta Judith Nieto Rojas, expediente número 989/996.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Julieta Judith Nieto Rojas, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 5 de diciembre de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-06

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Omar Bautista López, Endosatario en Procuración del C. Javier Contreras Sánchez, en contra de Jaime Gómez Paredes, expediente No. 723/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente juicio y el cual consiste en un inmueble, cuyas características son: Predio Urbano con construcción, ubicado en la Calle Privada Las Torres, del Fraccionamiento "Las Torres" en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.20 mts. y linda con Calle Privada Las Torres; Al Sur: 11.70 mts. y linda con Familia Tellería; Al Oriente: 25.15 mts. y linda con María Esperanza Moguel; Al Poniente: 19.20 mts. y linda con Mario Raúl Rojas Espinoza. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el No. 505, Tomo I-A, Volúmen I, Sección 1a. de fecha 30 de marzo de 1993.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$128,085.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-05

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Divorcio Necesario promovido por Silvia Muñoz Yáñez en contra de Ignacio Carbajal Lemus, expediente número 851/96, se ordena emplazar por medio de edictos al demandado Ignacio Carbajal Lemus, para que comparezca ante este Juzgado en el término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad bajo apercibimiento de ser declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndole saber al demandado que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples para traslado de la demanda entablada en su contra.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 3 de diciembre de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-05

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas en contra de Sonia Franco Furiati y Raúl Urbano Cázares, expediente número 1004/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, ubicado en el Lote 22, Sección 3a. de Valle de San Javier de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de enero de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad asignada como precio de venta siendo ésta por \$180,600.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas, en su carácter de endosatario en Procuración al Cobro de J. Guadalupe Ramírez Montaño, en contra de Ambrosio González Montiel y Graciela Vázquez Molina, expediente número 604/95.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano embargado ubicado en el Lote 176, Manzana 14, Fraccionamiento Progreso de esta Ciudad, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos, consistentes en un predio con dos casas habitación.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 horas del día 16 dieciséis de enero de 1997.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad asignada como precio de venta siendo éste por \$109,500.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en términos de lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 6 de diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Estéban Jorge Cruz Guerrero en contra de Juana Franco Concha y Joaquín Cano Pérez, expediente número 1654/94

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 6 seis de enero del año en curso.

Se decreta en pública Almoneda la venta del predio descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de diciembre de 1994, consistente en el predio urbano ubicado en calle Sabino 105 en esta ciudad, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$137,200 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 10 de diciembre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 6 seis de enero de 1997, a las 10:30 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Jorge Sotero Vázquez García y otros en contra de Rosa Soto Santibáñez y otros, expediente número 480/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargo en diligencia de fecha 15 de marzo de 1993, mil novecientos noventa y tres, consistente en un bien inmueble ubicado en el Lote 30, Manzana 20, cuarta etapa, Fraccionamiento Río de la Soledad, municipio de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble así como acreedores del inmueble en cuestión.

3 - 3

Pachuca, Hgo., noviembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

PETRA HERNANDEZ SOLIS, promueve este Juzgado en vía Escrita Familiar Divorcio Necesario en contra de Pedro Olivo Morales expediente No. 144/96, mediante el cual se le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales. b).- La custodia provisional en su oportunidad la definitiva sobre mi menor hijo. c).- La suspensión de la patria potestad provisional y en su oportunidad, la definitiva sobre nuestro menor hijo. d).- La indemnización que corresponde al artículo 119 del Código Familiar vigente en nuestro Estado. Auto 25 de noviembre del año en curso manda publicar edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca, Hidalgo, objeto hacer saber debe contestar demanda término 45 días partir última publicación en Periódico Oficial del Estado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición Secretaria de este Juzgado copias simples de traslado.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hgo., 4 de diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-10

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas el día 17 diecisiete de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, expedientes números 375/92 y 376/92, acumulados.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 2 dos de abril de 1992, mil novecientos noventa y dos, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Chiconamel, Veracruz, denominado Los Venados, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, toda vez que el inmueble embargado en autos se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tantoyucan, Veracruz, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en los lugares públicos de costumbre de ese lugar.

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre 9 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-11

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jesús Avila Delgadillo en contra de Alejandro Rodríguez Romero expediente número 980/94, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero de 1997, se rematará un Predio urbano con construcción en la Calle Sin Número, Col. Vicente Guerrero en esta Ciudad, inscrito bajo el No. 253 del Tomo 1, Libro 1, Volúmen 2 de la Sección Primera de fecha 16 de junio de 1996 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de CUA-RENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., diciembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Bruno Cabrera Cruz en contra de Juan Fernández López expediente número 555/92.

Se decreta en pública subasta la venta de los inmuebles consistentes en dos Predios denominados Cuantontla y Cuantzontla y La Estancia de Guadalupe los cuales se encuentran descritos en autos, se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 7 siete de enero de 1997, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al inmueble Cuantzontla y Cuantontla y por lo que respecta al inmueble La Estancia de Guadalupe la cantidad de \$33,060.00 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valores periciales de los inmuebles a rematar en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Gírense atentos exhortos con los insertos necesarios a los CC. Juez Competente de Atotonilco El Grande y Molango, Hidalgo, respectivamente para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes los cuales deberán publicarse tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Sol Regional, así como en los tableros notificadores de esos Juzgados y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jaime Méndez Gómez, en contra de Carlos Avila Sánchez, expediente número 800/94, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 diez horas del día 29 de enero de 1997, respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., con las medidas y colindancias descritas en diligencia de fecha 17 de agosto de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de DOS-CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. cantidad de la cual ya se le tomó en consideración la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación que previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., noviembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Edna Marlen Viejo López en contra de Javier Mata Espinosa expediente número 575/95.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Javier Mata Espinosa, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerse así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 22 de agosto de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 26 de septiembre de 1996, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por Irene Ordaz Benítez, en contra de Ignacio Elías y Rubén Gil de apellidos Avila García, expediente número 144/96, se ordenó la publicación de los edictos citados, donde se encuentran: se les hace saber que en el Juicio Ordinario Civil, promovido por Irene Ordaz Benítez, seguido en su contra, con fecha 12 de julio de mil novecientos noventa y seis, se dictó sentencia y en la cual en sus puntos resolutive dice lo siguiente: PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intestada. TERCERO.- La actora Irene Ordaz Benítez, probó plenamente los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Positiva Adquisitiva en el presente Juicio y los demandados Ignacio Elías y Rubén Gil, de apellidos Avila García, no opusieron excepciones, toda vez que no comparecieron a Juicio a pesar de haber sido emplazados legalmente. CUARTO.- Como consecuencia del punto resolutive que antecede se declara que ha operado la Prescripción Positiva en favor de Irene Ordaz Benítez, quien se ha convertido en propietaria del predio ubicado en la calle de Nicolás Flores Número 6, antes Simón Bolívar de la Ciudad de Jacala de Ledezma, Hgo., cuyas colindancias han quedado precisadas en el considerando III, de esta resolución. QUINTO.- Se condena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hgo., a cancelar la inscripción número 6 que obra a Fojas 6, Vuelta y 7 Frente, Vuelta del Libro de la Sección Primera de fecha primero de septiembre de 1950 mil novecientos cincuenta y que aparece en favor de los demandados Ignacio Elías y Rubén Gil Avila García, girándose atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala, Hgo., para el efecto de que se sirva girar el oficio correspondiente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ese lugar para los efectos antes mencionados, una vez que haya causado ejecutoria esta Sentencia. SEXTO.- Así mismo y en ejecución de sentencia expídase a la parte actora copia certificada de la presente sentencia, la cual una vez inscrita en el Registro Público de la Propiedad, servirá de Título de Propiedad al poseedor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1232 del Código Civil, vigente en el Estado. SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en la presente Instancia.- OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Gregorio Francisco Sánchez Varela, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón que autoriza y dá fé.

Publíquense los edictos ordenados por dos veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Zimapán, Hgo., diciembre 5 de 1996.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-09

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Aída Gálvez Rodríguez, apoderada legal de BANCOMER S.A., en contra de Rafael Eduardo Carpio Tello, expediente número 1571/94 radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria el cual consiste en una casa-habitación, ubicado en Av. de los Cisnes Oriente No. 574, Lote 05 Manzana 11, Departamento No. 4, en planta alta, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 7.05 mts. linda con departamento dos; 1.05 mts. linda con vestíbulo de acceso; Al Sur: 8.10 mts. linda con vacío del Lote 06; 2.10 mts. Al Oriente: linda con patio de servicio, 3.90 mts. linda con vacío de jardín posterior; Al Poniente: 2.875 mts. linda con mismo vestíbulo, 3.125 mts. linda con vestíbulo del jardín frontal.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11.30 horas del

día 08 ocho de enero de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre de 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-06

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Vicente Velázquez Granados, endosatario en procuración del C. Raúl Rebollar Oropeza en contra de Bruno Ramos Tejeda y Angela Reyes Arrieta, expediente número 676/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en la Calle de Julián Villagrán, Número 103, Barrio del Arbolito en esta Ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la misma Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de enero de 1997, aclarando que la cantidad que en determinado momento se ofrezca como postura deberá cubrir suerte principal, intereses, gastos y costas.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre de 1996.-LAC. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-18

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Vicente Velázquez Granados, endosatario en procuración del C. Raúl Rebollar Oropeza en contra de Bruno Ramos Tejeda y Angela Reyes Arrieta, expediente número 676/95.

En base a las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

Lote 3 tres actualmente número 100 cien de la Calle Moctezuma esquina con la Calle de Covarrubias en esta ciudad.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de enero de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que sirvió de base para la Primera Almoneda de Remate del 20% ciento la cantidad de \$300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito que ha sido objeto del juicio y las costas.

Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de diciembre de 1996.-LAC. ACTUARIO.-LIC. ESTELA HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-12-18